

**RESOLUCIÓN EXENTA N°:32/2015****RESUELVE CAUSA ROL 14137567/2014 EN  
CONTRA DE SOCIEDAD AGRÍCOLA  
UNAGRI COPIAPÓ LTDA. ROL INTERNO N  
°688**

-, 06/ 01/ 2015

**VISTOS:**

Acta de Denuncia y Citación N° 13-02005 de fecha 10-12-2014, cursada a Sociedad Agrícola UNIAGRI Ltda., con domicilio en Avenida 18 de Septiembre N°6578, Parcela 1 y 2, comuna de Paine, Región Metropolitana, por haberse comprobado la siguiente infracción: Productor no realiza 2do tratamiento químico obligatorio para control de lobsia botrana en especie Ciruelos correspondiente a la primera generación. Lo dispuesto en la Resolución N° 4287, de 2014, Decreto Ley N° 3.557, de 1980 modificado por la Ley N° 19558, de 1998, Resolución N°133 del 05-05-2014, la cual designa transitoria y temporalmente al Director Regional TYP RM y teniendo presente la Ley 18755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero, modificada por la Ley 19283.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la denuncia efectuada por un inspector del Servicio Agrícola y Ganadero, constituye presunción legal de haberse cometido la infracción, de conformidad a lo dispuesto en el inciso tercero, del artículo 12, de la Ley 18.755.
2. Que a fojas 2, se acompaña acta de denuncia y citación N°13-02005, complementada por informe de fojas 3.
3. Que, a fojas 5 rolan descargos presentados por escrito, por parte de don Miguel Maldonado en representación de la denunciada quien en síntesis expuso: Que es la primera temporada que les corresponde realizar control obligatorio en ciruelos; que la superficie que corresponde a ciruelo dentro de su predio es equivalente a 0,25 ha; que para efecto de controles y manejos internos realizaron segunda aplicación posterior a la de la aplicada en 1er tratamiento 1era generación, con un producto que está dentro del listado otorgado por el SAG; que lamentablemente cuando le realizaron la primera fiscalización por parte del Servicio no tenían claridad del doble objetivo que cumplía esta segunda aplicación.
4. Que el Resuelvo 9 letra c) de la Resolución Exenta 4287/2014 dispone: "Dispóngase, según corresponda, la ejecución de las siguientes medidas fitosanitarias en el área reglamentada, tendientes a la erradicación y contención de la plaga, sin perjuicio de otras medidas que el SAG determine: c) Aplicar plaguicidas, autorizados por el Servicio, en la forma y frecuencias informadas y aprobadas por el SAG".
5. Que, las alegaciones hechas por la denunciada no permiten desvirtuar los hechos descritos en el acta de denuncia y citación de fojas 2 lo que constituye infracción a lo dispuesto en el Resuelvo 9no letra c) de la Resolución Exenta N°4287 del 2014, toda vez que el denunciado no aplicó el tratamiento químico obligatorio debidamente informado, en el tiempo establecido para dicho fin lo que resulta indispensable para el control de la plaga.
6. Que, por lo anterior se procede a aplicar sanción a la denunciada teniendo en cuenta como agravante el hecho de conocer los requisitos fitosanitarios que debe cumplir, los que fueron detallados en el Protocolo Operacional de trabajo 2014-2015, el cual es de conocimiento de la infractora.

**RESUELVO:**

1. Aplíquese a Sociedad Agrícola UNIAGRI Copiapó Ltda., una multa de 8 Unidades Tributarias Mensuales, vigentes a la fecha del pago.

2. El infractor deberá cancelar la multa en las oficinas del Servicio ubicadas en Portales 3396, Estación Central, dentro del décimo día hábil de ejecutoriada la presente resolución.
3. Sociedad Agrícola UNIAGRI Copiapó Ltda. podrá recurrir por vía de revisión ante el Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero para lo cual tendrá 10 días hábiles contados desde la notificación de la presente Resolución
4. Si en el acto de la notificación no fuere habido el infractor, ésta se hará a cualquier persona mayor de edad que se encontrare en el domicilio.

NOTIFIQUESE, ANOTESE Y TRANSCRIBASE

**OSCAR ENRIQUE CONCHA DÍAZ  
DIRECTOR REGIONAL (TYP) REGIÓN  
METROPOLITANA - SERVICIO AGRÍCOLA Y  
GANADERO**

DBC/CWG/DMP

Distribución:

- Angelica Del Carmen Barahona Robilliard - Coordinador/a Cuarentena Interna RM Cuarentena Interna RM - Or.RM
- Marisol Ximena Fiedler Olavarria - Jefa Departamento de Comunicaciones
- Alvaro Gustavo Peña Solis - Encargado/a OIRS SIAC
- Clara Olguin Cabello - Colaborador/a Tesorería Sector Metropolitano - Or.RM
- Veronica Sotomayor - Tesorera Sectorial Tesorería Sector Metropolitano - Or.RM
- Luisa Del Carmen Soto Gonzalez - Recaudación Oficina Sectorial Maipo - Or.RM
- Myriam Hernandez Castillo - Secretaria Oficina Sectorial Talagante - Or.RM
- Hortensia Elizabeth Millan Pilquiman - Secretaria Oficina Sectorial Melipilla - Or.RM
- Elsa Magdalena Vega Cerda - Tesoreria Of.Melipilla SAG RM Oficina Sectorial Melipilla - Or.RM
- Richard Salgado Estay - Funcionario Jurídica Región Metropolitana - Or.RM
- Miguel Maldonado - Representante Legal Sociedad Agrícola UNIAGRI Copiapó Ltda.

Región Metropolitana - Servicio Agrícola y Ganadero - -



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección  
url:<http://custodiafirma1501.acepta.com/v01/00c632dd53f8edb72dfd02c1ed5630086c872f37>